

Jueves, 28 de diciembre de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Belvís de Monroy

ANUNCIO. Aprobación Definitiva Ordenanza Cesión Edificios Municipales.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de 27 de Octubre de 2023, de aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Cesión y la Utilización temporal o esporádica con fines privados de los edificios municipales en Belvís de Monroy (Cáceres). El texto íntegro de la Ordenanza se hace público en cumplimiento de los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, como sigue:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA CESIÓN Y UTILIZACIÓN TEMPORAL O ESPORÁDICA CON FINES PRIVADOS DE LOS EDIFICIOS MUNICIPALES

TÍTULO I. Disposiciones generales

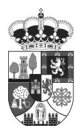
Artículo 1. Objeto.

El objeto de la presente ordenanza es la regulación del uso temporal o esporádico de edificios, locales e instalaciones municipales para usos privados, con o sin fines lucrativos, por parte de personas físicas, personas jurídicas, asociaciones y otros tipos de organizaciones, empadronados o con domicilio social en el municipio de Belvís de Monroy (Cáceres).

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

Las normas de la presente ordenanza se aplicarán a los siguientes edificios o locales:

- Antiguo Ayuntamiento (Plaza de España).
- Nave Camino de los Cerros
- Centro Cultural y Formativo Municipal de los Cerros



Jueves, 28 de diciembre de 2023

Artículo 3. Uso de los edificios, locales e instalaciones municipales.

El Centro Cultural y Formativo de los Cerros y la Nave Camino de los Cerros podrán ser utilizadas para llevar a cabo en ellas eventos privados, tales como exposiciones, reuniones, celebraciones privadas y fiestas, siempre y cuando se haga un uso responsable de los mismos.

El Centro Cultural y Formativo de los Cerros, al ser utilizado de manera periódica por el Ayuntamiento para el desarrollo de su Programación Cultural, sólo estará disponible los días que no se utilice para dichos fines, lo que se comunicará a los vecinos con la debida antelación.

El Antiguo Ayuntamiento sólo podrá ser destinado como edificio para la realización de charlas, cursos o reuniones culturales organizadas por las distintas Asociaciones o los/as vecinos/as del Municipio a título particular.

Artículo 4. Canon.

Las tasas a satisfacer al Ayuntamiento de Belvis de Monroy en concepto de uso de los inmuebles, instalaciones y locales objeto de la presente ordenanza se relacionan a continuación:

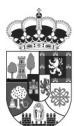
Centro Cultural y Formativo de los Cerros:

- Por día laborable: 16 euros
- Por festivos y fines de semana: 37 euros
- Por mes: 480,00 euros

Nave Camino de los Cerros y Antiguo Ayuntamiento:

- Por día laborable: 10 euros
- Por festivos y fines de semana: 20 euros
- Por mes: 200 euros

Todos /as los /las usuarios /as deberán prestar una fianza de 150 euros para la cesión del Centro Cultural y Formativo de los Cerros y de 50 euros para la Nave Camino de los Cerros y Antiguo Ayuntamiento. El importe correspondiente a la fianza será devuelto al cesionario tras la comprobación por parte del Ayuntamiento de que no se han producido desperfectos y de que se ha llevado a cabo la posterior limpieza en los inmuebles, instalaciones y locales descritos anteriormente y en sus inmediaciones.



Jueves, 28 de diciembre de 2023

Artículo 5. Exenciones, reducciones y bonificaciones.

Las Asociaciones y los Partidos y Agrupaciones Políticas locales quedarán exentos del pago de las tasas relativas al uso de los edificios y locales municipales, siempre y cuando tengan una autorización por parte del Ayuntamiento. Para ello, deberán presentar una solicitud en las dependencias municipales con al menos diez días de antelación, indicando los días y el horario en que necesiten hacer uso de las instalaciones.

TÍTULO II . Normas reguladoras de la utilización de los edificios y locales municipales

Artículo 6. Solicitudes.

Los /las interesados /as en la utilización de inmuebles, instalaciones y locales municipales deberán solicitar la autorización del Ayuntamiento con una antelación mínima de quince días. El Ayuntamiento y las Asociaciones sin ánimo de lucro, con sede en el municipio, tendrá prioridad por ese orden, en la utilización de los edificios y locales municipales objeto de cesión, aun cuando el uso de estos haya sido cedido temporalmente con anterioridad, debiendo avisar al /a la beneficiario /a con una antelación mínima de cinco días.

En la instancia se hará constar, además de los datos preceptivos según la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los siguientes extremos:

Datos del solicitante: número de identificación fiscal o cédula de identificación fiscal, nombre y apellidos o razón social.

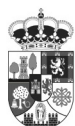
Duración: días y horarios.

Finalidad y actividades para realizar.

Estimación del número de personas que participaran en el acto.

Previo a la concesión de la autorización, el Ayuntamiento podrá solicitar cuantos documentos, informes o aclaraciones complementarias considere oportunos.

Cuando sean varios los solicitantes, la Alcaldía se dirigirá, en el desarrollo de las relaciones que puedan derivarse de la utilización, a la persona que se designe expresamente a tal efecto o, en su defecto, al /a la primero /a de los /las solicitantes.

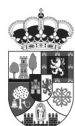


Jueves, 28 de diciembre de 2023

Artículo 7. Deberes de los/as usuarios/as:

- Mantener durante el evento el edificio o local y su entorno inmediato en perfecto estado de limpieza, higiene y mantenimiento.
- Efectuar la correspondiente limpieza al término del evento en los locales y en sus inmediaciones.
- Cuidar del mobiliario existente y comportarse con el debido civismo.
- No vender bebidas alcohólicas a los menores de edad.
- No alterar el estado de paredes, techos y demás elementos del continente o contenido de los inmuebles, instalaciones y locales.
- Ajustarse al horario autorizado por el Ayuntamiento.
- Asumir la plena responsabilidad del buen fin de los eventos a realizar, siendo el único responsable tanto frente al Ayuntamiento como frente a terceros de los daños, perjuicios y accidentes que pudieran ocasionarse durante la realización de estos.
- Los daños causados en los locales y enseres en ellos existentes serán responsabilidad del titular de la autorización y el Ayuntamiento podrá exigir su reparación.
- Cuando el Ayuntamiento lo considere, en función del evento a desarrollar, deberá contar con un seguro para cubrir los riesgos del citado evento, instalaciones y aparatos de cualquier naturaleza, así como otros de responsabilidad civil por los daños personales o materiales que se puedan causar como consecuencia del evento.
- Una copia de tales pólizas, de igual duración que el plazo de la concesión, en su caso, deberá ser aportada al Ayuntamiento.
- Realizar por sí mismo el evento y no ceder o traspasar los derechos de la concesión sin autorización del Ayuntamiento.
- Obtener a su costa las autorizaciones y licencias administrativas que pudieran ser necesarias para la celebración del evento, en su caso.
- Cumplir fielmente todo lo dispuesto por el Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas aprobado por el Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, Ley 7/2019, de 5 de abril, de espectáculos públicos y actividades recreativas de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, en general, cuantas normas resulten de aplicación.
- Ingresar la fianza y la tasa, antes de la celebración del evento, en la cuenta bancaria designada por el Ayuntamiento.

El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones u otras previstas en esta ordenanza podrá dar lugar a la extinción de la concesión.



Jueves, 28 de diciembre de 2023

Artículo 8. Prohibiciones.

Estarán prohibidas las siguientes actuaciones:

El uso de los edificios y locales para otra finalidad distinta a la autorizada, para aquellas actividades que vulneren la legalidad, para aquellas actividades que fomenten la violencia, el racismo, la xenofobia y cualquier otra forma de discriminación o que atenten contra la dignidad humana y para aquellas actividades que impliquen crueldad o maltrato para los animales, y que puedan ocasionarles sufrimientos o hacerles objeto de tratamientos antinaturales.

Negar la entrada a cualquier vecino /a del municipio que se interese por el evento cuando tenga este carácter público.

Artículo 9. Condiciones de uso de los locales e instalaciones.

Los /las solicitantes que obtengan la autorización deberán hacer uso de los edificios y locales municipales indicados atendiendo a su naturaleza y destino, y de forma que no se ocasione a los mismos daños o menoscabo alguno, sin perjuicio del desgaste que pueda producirse por el uso normal, adecuado y razonable atendiendo al fin para el cual fue solicitada la utilización.

En ningún caso podrán destinarse los edificios y locales del Ayuntamiento a fines distintos a aquellos para los que se permitió la utilización.

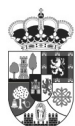
Los /las usuarios/as de edificios, locales e instalaciones municipales velarán por su limpieza y orden. Después de su uso procederán a su limpieza y ordenación del mobiliario y elementos interiores, de forma que puedan ser inmediatamente utilizados al día siguiente.

Artículo 10. Autorización de uso.

La autorización de uso se plasmará en una resolución de la Alcaldía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Cuando no sea posible la utilización de los edificios o locales con personal municipal, se facilitarán las llaves al solicitante para la apertura y cierre de los mismos, quien será responsable de su custodia y su devolución en el Ayuntamiento al día siguiente del evento celebrado.

El/la solicitante responderá de la devolución de dichas llaves y tendrá absolutamente prohibido realizar reproducciones de estas, bajo acusación penal por apropiación indebida.



Jueves, 28 de diciembre de 2023

La persona o entidad beneficiaria del uso del local, edificio o instalación deberá llevar consigo y presentar al personal municipal encargado la resolución de la Alcaldía que autorice el uso.

Una vez finalizada la utilización, se realizará una nueva comprobación a los efectos del cumplimiento de las obligaciones de los usuarios establecidas en esta ordenanza y demás legislación vigente.

Artículo 11. Determinaciones de la autorización.

La autorización de uso se dictará atendiendo, entre otros, a los siguientes criterios:

Clase de actividad: cultura, música, deportes, conferencias, ocio, etcétera.

Disponibilidad de locales o instalaciones.

Número de destinatarios de la actividad.

Duración temporal de la cesión.

Cualquier uso de los inmuebles, instalaciones y locales municipales comprendidos en la presente ordenanza estará supeditado al funcionamiento habitual de los servicios públicos y de las actividades propias a desarrollar en el edificio, local o instalación.

En caso de coincidir más de una solicitud para una misma fecha, se dará prioridad por fecha de registro de entrada.

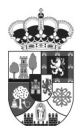
Artículo 12. Fianza.

La fianza responderá del cumplimiento de las obligaciones de buen uso y restitución de los inmuebles, instalaciones y locales municipales a la situación anterior al momento de la cesión.

Asimismo, garantizará la indemnización de daños y perjuicios cuando deban responder los /las usuarios /as de los que efectivamente se produzcan en los edificios, locales e instalaciones cedidos.

También responderá del pago de las sanciones que puedan imponerse en virtud de la aplicación de la presente ordenanza.

La resolución podrá imponer condiciones particulares en relación con el aforo máximo permitido, restricciones al acceso de menores o limitaciones derivadas de la normativa vigente en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas.



Jueves, 28 de diciembre de 2023

Artículo 13. Comprobación municipal del uso adecuado.

Concluido el uso de edificio, local municipal, los usuarios comunicarán al Ayuntamiento esta circunstancia.

El Ayuntamiento podrá practicar cuantas comprobaciones considere oportunas a los efectos del cumplimiento de las obligaciones de los usuarios establecidas en esta ordenanza y demás legislación vigente.

Comprobado el cumplimiento por los usuarios de las obligaciones establecidas, la inexistencia de daños y perjuicios y la no procedencia de imposición de sanciones, el Ayuntamiento procederá a la devolución de la fianza.

En caso contrario, procederá a exigir las responsabilidades a que hubiere lugar. La fianza se destinará, en tal supuesto, a cubrir la de carácter pecuniario que pudiera derivarse del incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta ordenanza, de los daños y perjuicios causados y de las sanciones que procedan.

Artículo 14. Gastos ajenos al uso público de los locales.

Cualquier gasto añadido a la cesión del local, edificio o instalación municipal, y que se relacione con el tipo de actividad correrán a cargo del solicitante, en concreto:

- Megafonía, publicidad, proyecciones, pago a conferenciantes, adornos y otros análogos.
- Cualquier otro gasto añadido, cuando se trate de celebraciones privadas.
- Gastos por la limpieza de los locales municipales, instalaciones o edificios.

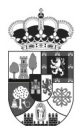
TÍTULO III. Responsabilidades, infracciones y sanciones

Artículo 15. Responsabilidades.

Los /las solicitantes de los inmuebles, instalaciones y locales municipales objeto de utilización temporal responderán de los daños y perjuicios que por dolo o negligencia, acción u omisión, se ocasionen en los mismos. Si fueren varios los solicitantes, todos ellos responderán conjunta y solidariamente del pago de los precios públicos, de la indemnización de los daños y perjuicios que ocasionen en las personas, los locales, instalaciones y bienes que en ellos pudieran encontrarse y de las sanciones que, en su caso, se pudieran imponer.

Artículo 16. Exclusión de responsabilidad.

El Ayuntamiento de Belvís de Monroy declina cualquier responsabilidad contractual o



Jueves, 28 de diciembre de 2023

extracontractual por los eventuales daños y perjuicios de cualquier naturaleza que puedan ocasionarse a las personas y bienes, en los inmuebles de su propiedad objeto de cesión temporal durante el periodo que hayan sido solicitados por el /la promotor /a o promotores /as.

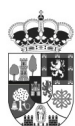
Asimismo declina cualquier responsabilidad por los servicios que eventualmente pudieran prestarse en los inmuebles cedidos por parte de terceros.

Artículo 17. Infracciones.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 140 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, las infracciones se clasificarán en muy graves, graves y leves.

Serán muy graves las siguientes infracciones:

- Ocupar edificios y locales municipales sin permiso del Ayuntamiento.
- Realizar actividades no autorizadas por el permiso de uso o ajenas a las actividades del particular.
- Causar daños en los locales, instalaciones, equipos y demás bienes muebles que se encuentren en los locales utilizados.
- Realizar reproducciones de llaves de acceso a los edificios o locales utilizados.
- No restituir las llaves de acceso a edificios y locales objeto de utilización de forma inmediata a su desalojo definitivo.
- Perturbar la convivencia que afecte de manera grave, inmediata y directa a la tranquilidad o al ejercicio de derechos legítimos de otras personas, al normal desarrollo de actividades de toda clase conforme a la normativa aplicable o a la salubridad u ornato público, siempre que se trate de conductas no subsumibles en los tipos previstos en el capítulo IV de la Ley 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana.
- Impedir el uso de un servicio público por otra y otras personas con derecho a su utilización.
- Obstruir el normal funcionamiento de un servicio público.
- Realizar actos de deterioro grave y relevante de equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos de un servicio público. -Impedir el uso de un espacio público por otra u otras personas con derecho a su utilización.
- Realizar actos de deterioro grave y relevante de espacios públicos o de cualquiera de sus instalaciones y elementos, sean muebles o inmuebles, no derivados de alteraciones de la seguridad ciudadana.
- Vender u ofrecer bebidas alcohólicas a menores de edad.



Jueves, 28 de diciembre de 2023

Se clasificarán en graves las siguientes infracciones:

- No realizar las labores de limpieza diaria del local o dependencia ocupados con autorización en la forma establecida en la presente ordenanza.
- No ajustarse al horario autorizado por el Ayuntamiento.

Se clasificarán en leves las siguientes infracciones:

- No comportarse con el debido civismo dentro o fuera de las instalaciones.

Artículo 18. Sanciones.

Las sanciones a imponer en caso de comisión de las infracciones arriba indicadas serán:

- Infracciones muy graves: de 1.501 euros a 3.000 euros.
- Infracciones graves: de 751 euros hasta 1.500 euros.
- Infracciones leves: hasta 750 euros.

Las sanciones que pueden imponerse serán independientes de la indemnización de daños y perjuicios que proceda.

Para la imposición de sanciones se seguirá el procedimiento previsto en la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 139 y ss. de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y tendrá vigor desde el día de la publicación hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo y conforme a lo dispuesto en el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los /las interesados /as recurso contencioso -administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

Belvís de Monroy, 21 de diciembre de 2023
Fernando Sanchez Castilla
ALCALDE-PRESIDENTE

